

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2022-00197**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia del 14 de julio de 2022, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA**, en contra de **BLANCA IRENE ROJAS**, por las sumas de dinero allí indicadas.

A la demandada se le remitieron las diligencias de notificación a la dirección electrónica brojitas40@hotmail.com el día 23 de febrero de 2023, las cuales fueron positivas pues cuentan con acuse de recibo, quien dentro del término para pagar o excepcionar, guardó silencio. Se debe precisar que dicha dirección fue informada por la DIAN ante requerimiento efectuado por el despacho judicial.

Revisado el documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia dispone:

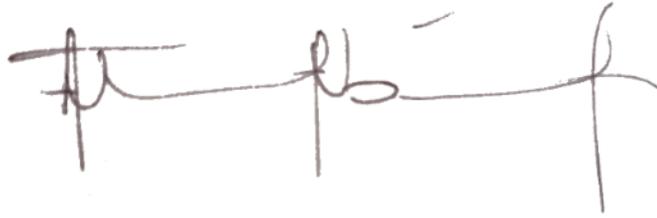
1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3.- DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$2.000.000 de pesos.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 19 Hoy 25-04-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario